

único puesto de trabajo de Secretaría que se registrará por los Estatutos que forman parte del expediente.

#### Artículo 3.

Clasificar tanto el puesto de trabajo de Secretaría de la nueva agrupación, como el de Secretaría del Ayuntamiento de Ezcaray en la clase tercera, a los efectos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. El actual titular del puesto de Secretaría de la agrupación entre los municipios de Ezcaray y Zorraquín quedará como titular del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Ezcaray, sin necesidad de nuevo nombramiento.

Logroño, 16 de junio de 2000.—El Presidente, Pedro Sanz Alonso.—El Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, Manuel Arenilla Sáez.

### 13793

*DECRETO 32/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la disolución de la agrupación entre los municipios de Ortigosa de Cameros y El Rasillo de Cameros y la constitución de otra entre los municipios de Almarza de Cameros, Nieva de Cameros y El Rasillo de Cameros para sostener un puesto único de Secretaría.*

Siendo obligatorio para todas las Entidades Locales contar con un puesto de trabajo con la responsabilidad administrativa de la función de Secretaría, la Ley permite a las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o de recursos resulte insuficiente agruparse para sostener en común un puesto con tal función.

Las características de los municipios de Almarza de Cameros, Nieva de Cameros y El Rasillo de Cameros hacen aconsejable la constitución de una agrupación entre los tres, y aunque el de Rasillo de Cameros forma agrupación con el de Ortigosa de Cameros, las circunstancias que concurren

en éste exigen una mayor dedicación del titular de la Secretaría y, para ello, la disolución de la agrupación.

En virtud de lo establecido en los artículos 159 y 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es competencia de la Comunidad Autónoma la aprobación de las referidas agrupaciones y la clasificación de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja.

Por ello, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 16 de junio de 2000, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

#### Artículo 1.

Aprobar la disolución de la agrupación entre los municipios de Ortigosa de Cameros y El Rasillo de Cameros para sostener en común un puesto único de Secretaría.

#### Artículo 2.

Aprobar la constitución simultánea de una agrupación entre los municipios de Almarza de Cameros, Nieva de Cameros y el Rasillo de Cameros para sostener en común un único puesto de trabajo de Secretaría que se registrará por los Estatutos que forman parte del expediente.

#### Artículo 3.

Clasificar tanto el puesto de trabajo de Secretaría de la nueva agrupación, como el de Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros en la clase tercera, a los efectos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. El actual titular del puesto de Secretaría de la agrupación entre los municipios de Ortigosa de Cameros y El Rasillo de Cameros quedará como titular del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros sin necesidad de nuevo nombramiento.

Logroño, 16 de junio de 2000.—El Presidente, Pedro Sanz Alonso.—El Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, Manuel Arenilla Sáez.